



SELLO QVARTO. DIEZMARA
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO.

Decreto Sobre el admittre hiruano

Caui lla de Sumilla a diez dicho dia

de mes de Diciembre de mil seiscientos y setenta y cinco años
Los señores don Antonio de uilla y thomas a scaldeor diuano en el
stadono de don Bartolome y Pellan Ramon, don Ant. Hernandez
thomas y don Miguel thomas ximonex de xidores y don Pedro anellan
thomas a suauil mayor Consejo Justicioy de ximiento de la dicha uilla
stando juntos con suala de cauil de Disxon que poquanto han admittre
La plaza a Pedro Arsenio xiriano Vecino de la Ciudad de ouquela
con calidad que le a de dar Cam franca en que sin ganimiento a de
Seis francos de todos los derechos y contri buiciones que denan pagar los
de mas Vecinos de uilla y con que Paratraer Perusa Selea de de
Carnase que se dan y puestos en esta uilla a de Verux qual troano y
que se an de en pel car y con que a primera de henzo que bendra de mil
Seis Cientos y setenta y seis y Cumplira a Ultimo de Diciembre de mil seiscientos
y setenta y siete, Concalidad que Durante el dicho tiempo
no a de ser uilla dicha plaza tro xiriano ni el sus dicho la a de
Dejar uno fuere Concaua Durante el de n parte o de tra ganquato
a las iguales calcores como Conlos antuiores, stando pre sente
el dicho Pedro Arsenio a cepto lo contenidó en este Decreto que bligo
su cumpliminto, qe se con resp por lo que se a y Confirman

Miguel Thomas
Pedro Arsenio
Antonio de uilla
Miguel Thomas
Pedro Arsenio
Antonio de uilla
Miguel Thomas
Pedro Arsenio
Antonio de uilla

